

ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL ECO-INCENTIVO PARA EL IMPULSO DEL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS BASADO EN EL MÉRITO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU PARA EL PERIODO DE ELEGIBILIDAD 2023-2024.

I

Por Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 5 de mayo de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, así como el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión y cuyo texto se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691014>).

Dicha orden ha sido modificada por la Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo.

El 28 de abril de 2023, se publicó la segunda convocatoria de beneficiarios del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico.

II

Con fecha 7 de septiembre de 2022 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la entidad colaboradora Brittany Ferries Bilbao SL y con fecha 11 de abril de 2023 se suscribió una primera Adenda al Convenio de Colaboración durante la 2ª Selección de las Entidades Colaboradoras para exponer la nueva redacción completa y revisada del Anexo I del Convenio de Colaboración.

El 28 de septiembre de 2023, la entidad colaboradora se puso en contacto con el órgano concedente para comunicar y justificar los cambios en el servicio

Bilbao-Rosslare por causas de fuerza mayor indicando que el servicio Bilbao-Rosslare, elegible en este programa de ayudas, a partir del 8 de noviembre de 2023, pasará a operarse desde Santander por razón de unos trabajos de mantenimiento en la rampa de acceso del Puerto de Bilbao hasta el 24 de marzo de 2024.

Con fecha 4 de diciembre de 2023 se suscribe una adenda N°2 en donde se modifica el ANEXO 1 de la adenda N°1 al Convenio de Colaboración quedando así reflejado lo declarado y justificado por la entidad colaboradora, debiendo aplicarse, a partir del 8 de noviembre de 2023.

El programa de eco-incentivos descrito en las bases reguladoras tiene por objeto subvencionar el uso de servicios de transporte marítimo de mercancías de forma proporcional a un mérito ambiental y socioeconómico demostrado, medido como reducción de costes externos del modo marítimo respecto del modo carretera, contribuyendo indirectamente a la consolidación, desarrollo y mejora del desempeño ambiental de los citados servicios de transporte marítimo. Se trata de consolidar e incrementar la cuota modal del transporte marítimo de mercancías, promoviendo la mejora de su desempeño ambiental y el trasvase del modo carretera al marítimo con criterios de sostenibilidad objetivos. La actividad subvencionable, de acuerdo con las bases reguladoras, ha de contribuir a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión de conformidad con los coeficientes asignados para cada tipo de intervención en el anexo VI del RMRR (etiquetado climático).

Para dar cumplimiento a este objetivo de consolidación paulatina del servicio de transporte marítimo de mercancías en el marco de la estrategia climática de la Unión Europea, se modifica la convocatoria vigente, de modo que estén cubiertos los servicios que se efectúen desde el nuevo puerto de embarque, alterado por circunstancias sobrevenidas, desde el momento en que se produjo el traslado autorizado del servicio de transporte del puerto originario al actual. Todo ello al amparo del art. 2.1.b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como de los principios de igualdad y no discriminación consagrados en el art. 8.3.a de la citada ley, y del art. 5 y 19.4 de las bases reguladoras.

III

La Disposición final tercera de las bases reguladoras contenidas en la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril habilita al órgano concedente para modificar mediante resolución el contenido de los anexos de la orden.

De acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la persona titular del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS)

(antes Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), sin perjuicio de las delegaciones existentes. En virtud del apartado 2 del artículo Primero y del apartado 3 del artículo Noveno de la orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, así como del apartado 2 de la disposición transitoria única del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, se delega en el titular de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, en su ámbito de competencia, el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en esta convocatoria, siendo por tanto el órgano competente para la modificación de su contenido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el artículo 35 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); y en las bases reguladoras, los solicitantes de estas subvenciones tienen la obligación de relacionarse con el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través de su sede electrónica.

De conformidad con todo lo expuesto, RESUELVO:

Artículo único: Modificación de la Orden Ministerial por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Periodo de elegibilidad 2023-2024.

En la Orden Ministerial por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Periodo de elegibilidad 2023-2024, se modifica el ANEXO II “Relación de servicios elegibles y valor del eco-incentivo”, siendo aplicable desde el 8 de noviembre de 2023 y quedando redactado de la siguiente forma:

ANEXO II

Relación de servicios elegibles y valor del eco-incentivo

CÓDIGO SERVICIO	PUERTOS SERVICIO	MEJORA UNITARIA ¹ (€)	% KM EN TERRITORIO ESPAÑOL	ECO-INCENTIVO (€/Unidad elegible)	ENTIDAD COLABORADORA
GRI_BCN - LIV	Barcelona - Livorno	232	15,5	29,3	GRIMALDI EUROMED S.P.A
GRI_BCN - SVN	Barcelona - Savona	166	19,9	26,2	GRIMALDI EUROMED S.P.A
BRI_BIO - ROS	Bilbao - Rosslare	289	7,4	14,6	BRITTANY FERRIES BILBAO SL
FNN_BIO - ZEE	Bilbao - Zeebrugge	183	10,0	11,5	FINNLINES OYJ
FNN_BIO - ANT	Bilbao - Antwerp	169	9,7	9,6	FINNLINES OYJ
GRI_SGT - SLN	Sagunto - Salerno	392	25,1	91,3	GRIMALDI EUROMED S.P.A
CLD_SDR - ZEE	Santander - Zeebrugge	299	16,4	42,1	CLdN RoRo S.A
CLD_SDR - DUB	Santander - Dublín	595	10,4	55,3	CLdN RoRo S.A
BRI_SDR - ROS²	Santander - Rosslare	264	7,4	12,7	BRITTANY FERRIES BILBAO SL
GRI_VLC - LIV	Valencia - Livorno	299	36,7	102,8	GRIMALDI EUROMED S.P.A
GRI_VLC - SVN	Valencia - Savona	264	40,9	101,2	GRIMALDI EUROMED S.P.A
FSU_VGO - MTX	Vigo - Montoir	278	58,0	154,2	FLOTA SUARDIAZ SL
FSU_VGO - ZEE	Vigo - Zeebrugge	327	41,3	128,1	FLOTA SUARDIAZ SL
SUA_VGO -MTX	Vigo - Montoir	131	58,0	69,0	SUARDIAZ ATLÁNTICA S.L

¹ Ahorro de costes externos por unidad elegible que embarca en el servicio, antes de considerar el porcentaje de ruta por carretera en territorio español y los costes de acceso al puerto en la rama marítima.

² Servicio sustitutivo del servicio BRI_BIO – ROS, vigente para el periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2023 y el 24 de marzo de 2024.

La presente Orden Ministerial pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

(P.D. Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre;
DF 2ª, DT única y art. 7.2 del RD 829/2023)

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero